Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Libertad y Orden
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Prosperidad para todos

0 8 SEP 2011

14376

RESOLUCION No. 001791

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

La Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 4369 de 2006 y la Resolución No. 2605 de julio 27 de 2009

C O N S I D E R A N D O:

El señor CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Temporales denominada GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S.T. S.A.S. con domicilio principal en Cali, Departamento del Valle del Cauca, solicita a este Ministerio autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales.

Estudiada la documentación presentada, este Despacho considera que reúne los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley 50 de 1990 y articulo 7 del Decreto Reglamentario 4369 de 2006.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento a la Empresa de Servicios Temporales denominada GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S.T. S.A.S. Representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, ubicada en la Calle 28N No. 2BN–86 en el Municipio de Cali, en razón a que cumple con los presupuestos del artículo 83 de la Ley 50 de 1990 y articulo 7 del Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006.

Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Prosperidad para todos

RESOLUCIÓN No. 001791 **- 2-**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa de Servicios Temporales denominada GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S.T. S.A.S. Queda en la obligación de rendir informes estadísticos, en formato cuyo modelo será suministrado por la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante esta Coordinación y subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los 08 SEP 2011

ELIZABETH ALVAREZ BOTERO
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

MERY SHIRLEY CRUZ PINEDA
Auxiliar Administrativo

Proyectó/ Helen B.
Revisó: Elizabeth A.